



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Resolución de 9 de febrero de 2026 del Rector de la Universidad de Jaén, por la que se modifica la Resolución de 29 de enero de 2026, del Rector de la Universidad de Jaén, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación de joven personal investigador y personal técnico de apoyo y de gestión de la I+D+I, en el marco del Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de enero de 2026, se publicó la Resolución del Rector de la Universidad de Jaén por la que se aprueba la convocatoria para la contratación de personal en el marco del Programa Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, estableciendo en su Base Tercera, apartado 1.f), como requisito general: *"No contar con experiencia laboral el día anterior a la fecha de formalización del contrato. A tal efecto, no tendrán la consideración de experiencia laboral las prácticas curriculares y extracurriculares que figuren como tal en la vida laboral de la persona solicitante."*

Segundo. Con fecha 5 de febrero de 2026 la Dirección General de Planificación de la Investigación de la Junta de Andalucía ha dictado Resolución por la que se modifica la concesión de la subvención nominativa, alterando los criterios de elegibilidad de los participantes en lo relativo a la experiencia previa, restringiendo la incompatibilidad exclusivamente a los grupos de cotización 1 y 2.

Tercero. Resulta necesario adaptar la convocatoria de la Universidad de Jaén a las nuevas condiciones reguladoras dictadas por el órgano concedente, al resultar estas más favorables para la concurrencia y el fomento del empleo joven.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la ampliación de plazos, y el principio de conservación de los actos administrativos aconseja mantener la validez de las actuaciones ya realizadas que no se vean afectadas por la modificación.

En virtud de las competencias atribuidas, este RECTORADO,

RESUELVE

Primero. Modificación de las Bases de la Convocatoria. Se modifica la **Base Tercera (Requisitos de las personas solicitantes), apartado 1, subapartado f)** de la Resolución de 29 de enero de 2026, que queda redactado de la siguiente manera:

"f) No contar con experiencia laboral como titulado superior. A tal efecto, se

CSV : UJAPFIR-c896-bf4a-36dc-b6f1-317b-90ba-1c63-33f8

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : NICOLÁS RUIZ REYES | FECHA : 09/02/2026 09:34 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 09/02/2026 09:34





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



considerará experiencia laboral como titulado superior aquella que se haya realizado en los grupos de cotización 1 y 2 definidos en la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025, o en la norma que la sustituya. No tendrán la consideración de experiencia laboral las prácticas curriculares y extracurriculares que figuren como tal en la vida laboral de la persona participante.

Segundo. Ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad y libre concurrencia, dado que la modificación de requisitos amplía el espectro de posibles personas candidatas, se declara la ampliación del **plazo de presentación de solicitudes en 15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta modificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Tercero. Conservación de actuaciones.

Se declaran válidas y se conservan todas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 29 de enero de 2026 hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes tras la presente modificación. Los solicitantes que ya hayan formalizado su inscripción no necesitarán presentar nueva solicitud.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Jaén, a 9 de febrero de 2026

Fdo.: Nicolás Ruiz Reyes, Rector de la Universidad de Jaén.

CSV : UJAPFIR-c896-bf4a-36dc-b6f1-317b-90ba-1c63-33f8

Web : <https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos>

FIRMANTE(1) : NICOLÁS RUIZ REYES | FECHA : 09/02/2026 09:34 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 09/02/2026 09:34

